



DECRETO No. 061 DE 2016

12 FEB 2016

Por medio de la cual se realiza la Designación de Supervisión de proyectos de inversión Financiados con recursos del Sistema General de Regalías (S.G.R)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el Jefe de la Administración seccional y representante legal del Departamento.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones". El artículo 360 le atribuye propiedad de las regalías al Estado, donde caben todos los distintos niveles de la división política, y se determinan para las entidades territoriales el derecho a participar de tales regalías y compensaciones.

Que el Presidente de la República sancionó la Ley 1530 de 2012 por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, donde manifiesta en su Artículo segundo; *"conforme con lo dispuesto por los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, son objetivos y fines del Sistema General de Regalías, entre otros los siguientes No. 3 "Promover el desarrollo y competitividad regional de todos los departamentos, distritos y municipios dado el reconocimiento de los recursos del subsuelo como una propiedad del Estado" y No. 5 "Fortalecer la equidad regional en la distribución de los ingresos minero-energéticos, a través de la integración de las entidades territoriales en proyectos comunes; promoviendo la coordinación y planeación de la inversión de los recursos y priorización de grandes proyectos de desarrollo"*

Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, determina que el ejecutor designado por el respectivo OCAD, *"deberá sujetarse estrictamente al régimen presupuestal definido en esta ley y a la contratación pública, vigente y aplicable, y garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, seguimiento, Control y Evaluación"*, por lo tanto es deber del Departamento de Nariño en ejercicio del principio de coordinación y buen gobierno garantizar la correcta ejecución de los proyectos de inversión que se aprueben con recursos del Sistema General de Regalías.

Que mediante el acuerdo No. 012 de fecha 27 de Diciembre de 2013, el (OCAD) Órgano Colegiado de Administración y Decisión Aprobó el proyecto denominado; Recuperación del Patrimonio Agrícola para la Soberanía y Seguridad Alimentaria Autosostenible de los Productores Rurales del Departamento de Nariño, identificado con el Código BPIN No. 2013000030123 y mediante el acuerdo No. 018 de fecha 05 de Diciembre de 2014, fue aprobado el proyecto denominado "Recuperación del Patrimonio Agropecuario para la Soberanía y Seguridad Alimentaria Autosostenible de los Productores Rurales de la Costa Pacífica Nariñense" – Código BPIN No. 2014000030004.





Que mediante la resolución No. 2620 del 06 de Septiembre de 2013, expedida por el Departamento Nacional de Planeación, se definen las metodologías diferenciadas de monitoreo aplicables a los actores del Sistema General de Regalías, por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, control y evaluación SMSCE.

Que el Sistema de Monitoreo, seguimiento control y evaluación – SMSCE, del Sistema General de Regalías – SGR, fue reglamentado mediante el Decreto 414 de 2013, estableciendo en su artículo 6, que el DNP en su calidad de Administrador del SMSCE, propiciara espacios de control social donde el ejecutor, contratista e interventor o supervisor informen e interactúen con la sociedad Civil sobre el alcance y la ejecución de un proyecto de inversión, para lo cual le corresponde señalar las metodologías y mecanismos a ser utilizados en concordancia con las disposiciones y políticas vigentes.

Que la supervisión que por este acto se designa deberá acatar lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 – Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, y disposiciones que lo modifiquen, adicionan o reglamenten. Que es deber del supervisor de cada proyecto realizar el Seguimiento Control y Evaluación de Cada Proyecto, conforme al aplicativo GESPROY – SGR.

Que para garantizar el cumplimiento de los principios y deberes que rigen la función administrativa, la constitución y la ley, así como para salvaguardar los intereses del Departamento, se hace necesaria realizar la designación de un supervisor de los proyectos de inversión antes descritos, financiados con recursos del Sistema General de Regalías (S.G.R).

En mérito de anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Doctora PAOLA MILENA PARRA CARDENAS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, grado 04, la supervisión de los siguientes contrato de prestación de servicios y Convenio de interés público financiados con recursos del Sistema General de Regalías (S.G.R):

- Contrato de Prestación de Servicios No. 1569 – 2014, el cual tiene por objeto "... Garantizar la implementación del proyecto denominado "Recuperación del Patrimonio Agrícola para la soberanía y seguridad Alimentaria Autosostenible de los productores Rurales del Departamento de Nariño" de competencia de la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente SAMA..."
- Convenio de interés Público No. 1191 – 2015, el cual tiene por objeto: "...ejecutar y desarrollar las actividades para la correcta ejecución del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías S.G.R. denominado: "RECUPERACION DEL PATRIMONIO AGROPECUARIO PARA LA SOBERANIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AUTOSOSTENIBLE DE LOS PRODUCTORES RURALES DE LA COSTA PACIFICA NARIÑENSE ", identificado con el Código BPIN No. 2014000030004..."

ARTÍCULO SEGUNDO: La Supervisión que por este acto se designa se ejercerá con estricta observancia y acatamiento a los principios y deberes que rigen la función administrativa, especialmente lo reglado en la Constitución Política y la ley.

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor deberá hacer el trámite correspondiente para la inscripción en el aplicativo GESPROY- SGR y mantener actualizado el mismo.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente brindar información documentación, antecedentes y apoyo necesario para el correcto ejercicio de la designación antes anotada.





ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dra. PAOLA MILENA PARRA CARDENAS, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los


CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Nariño


Vo. Bo. Dr. Marco Fidel Martínez Gaviria
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente.


Reviso: Dr. Pedro Rodríguez
Jefe Oficina Jurídica


Proyecto: Marisol Espinosa Viveros
Apoyo Jurídico SAMA